

VISTA: La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005 y su normativa complementaria.

VISTO: El oficio núm. 01562, del 5 de diciembre de 2024, del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de incorporación y se otorga reconocimiento oficial y personalidad jurídica a la **CÁMARA DE COMERCIO DOMINICO PARAGUAYA (CAMDOPY)**, con domicilio en las Oficinas Comerciales del Hotel Catalonia, segundo piso, oficina núm. 8, Avenida George Washington 500, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados mediante el Acta de Asamblea General Constitutiva celebrada el veintidós (22) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que hacen referencia los párrafos I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 120-25 que designa al señor Alejandro Arias Zarzuela, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de nuestro país en la República de Kirguisa, son sede en la Federación de Rusia. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 120-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Alejandro Arias Zarzuela**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Kirguisa, con sede en la Federación de Rusia.

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 121-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado dominicano de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a diecinueve (19) servidores de la Lotería Nacional. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 121-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la